

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, Distrito Especial y Portuario, catorce (14) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2.021).-

**RAD. 08001311000320180029000**

**PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.**

**DEMANDANTE: GUSTAVO BARRIENTOS CHARRY.**

**DEMANDADA: JULIA JUDITH CÁRDENAS GONZÁLEZ.**

Visto el Informe secretarial que antecede y revisado el expediente del proceso de la referencia, se encuentra que en diligencia de Inventarios y Avalúos celebrada el día 03 de septiembre de 2020, fue ordenado por el juez, en el numeral tercero (3ro) de su resolución, oficiar a la empresa ELECTRICARIBE con la finalidad de manifestarse en relación a la existencia de ahorros programados o cesantías acumuladas por parte del demandante, Sr. GUSTAVO BARRIENTOS CHARRY, solicitud que fue surtida por este despacho a través del oficio No. 582 del día 24 de septiembre de 2020, y remitido el día 01 de octubre del mismo año a las siguientes direcciones electrónicas: [serviciosjuridicoseca@electricaribe.co](mailto:serviciosjuridicoseca@electricaribe.co) y [sjuridico@electricaribe.co](mailto:sjuridico@electricaribe.co), canales digitales que han sido dispuestos para la recepción de notificaciones judiciales de la empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P, hoy denominada ELECTRICARIBE S.A. E. S. P. EN LIQUIDACIÓN.

De la misma manera, se pudo evidenciar que, para la fecha del presente proveído, no ha sido allegada respuesta por parte la empresa oficiada. Por lo cual, esta agencia judicial considera necesario requerir para que a la mayor brevedad posible sea atendida la solicitud presentada mediante oficio No. 582 el día 01 de octubre de 2020.

Por las razones brevemente expuestas, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

REQUIÉRASE a la empresa ELECTRICARIBE S.A E.S.P, en la actualidad ELECTRICARIBE S.A. E. S. P. EN LIQUIDACIÓN, para que a la mayor brevedad posible se manifieste respecto a la existencia de ahorros programados o cesantías acumuladas por el señor GUSTAVO BARRIENTOS CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.677.970. Lo anterior, solicitado previamente por este Despacho a través del oficio No. 582 que fue remitido a los canales digitales para notificaciones judiciales de la mencionada entidad el día 01 de octubre de 2020. Oficiese nuevamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 68 Fecha: 18 de mayo de 2021. Notifico auto anterior de fecha 14 de mayo de 2021.
--

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con  
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0055e460e18b39b41e6009c59b5071f28b719c027b298d19066eaa3152  
3b520a

Documento generado en 14/05/2021 10:29:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>